



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA CULTURA

En el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 183, de 9 de agosto de 2016, se publicó que el Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, ha acordado aprobar inicialmente la modificación del Reglamento regulador de la Escuela Municipal de danza de Arroyo de la Encomienda (artículo 7).

Durante el plazo de información pública de treinta días hábiles no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional del Pleno del Ayuntamiento (artículo 49. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), publicándose el texto íntegro del Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49. d) 70.2 y 65.2 de la citada Ley, que es el siguiente que se detalla en el anexo.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Arroyo de la Encomienda a, 30 de septiembre de 2016.- El Alcalde.- Fdo: José Manuel Barrio Marco.





ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Creada por acuerdo del Pleno de fecha 23 de mayo de 2012 e inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, mediante Resolución de 26 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Política Educativa Escolar.

REGLAMENTO DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 1. Identidad de la Escuela.

1.- La Escuela Municipal de Danza es un servicio público prestado por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, a través de su Fundación Municipal de Cultura y Deportes, cuya titularidad ostenta, y cuya finalidad general es ofrecer una formación práctica en danza en este municipio, dirigida a aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud. Será aplicable la Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Danza.

2.- El funcionamiento de la Escuela será mediante concesión a empresas, entidades, o asociaciones para la gestión y funcionamiento de la misma

3.- La Escuela deberá ser registrada por el concesionario en el organismo correspondiente de la Junta de Castilla y León.

4.- El concesionario de la Escuela contará con un proyecto educativo en el que se especificarán los principios, objetivos, contenidos, actividades y metodología. Dicho proyecto se encontrará a disposición de las familias y usuarios.

Artículo 2. Objetivos de la Escuela.

La Escuela tendrá como objetivos:

- 1.- Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la danza, iniciando a los niños desde edades tempranas en su aprendizaje.
- 2.- Proporcionar una formación en el movimiento y la danza.
- 3.- Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones de danza.
- 4.- Organizar actuaciones públicas y participar en actividades de carácter aficionado.
- 5.- Desarrollar una oferta amplia y diversificada, sin límite de edad.
- 6.- Orientar en aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza profesional, proporcionando, en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

Artículo 3. Profesorado.





1.-El profesorado deberá estar en posesión del grado profesional de Danza, como mínimo, siempre que se trate de asignaturas con titulación homologada.

2.- La contratación del profesorado podrá realizarse a tiempo completo, a tiempo parcial o en cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente.

2.- Los profesores tendrán garantizada la libertad de cátedra, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, cooperando con la Escuela en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de enseñanza.

Artículo 4. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 280 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1.955 y en la Orden de 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, serán obligaciones del concesionario:

1.- Llevar a cabo la gestión, tanto docente como administrativa, de la Escuela Municipal de Danza, asumiendo todos los gastos necesarios, tanto de administración como de personal, para el correcto desarrollo de sus actividades; para ello dispondrá de las tarifas de los alumnos, así como de otros ingresos que pudiera obtener.

Las tarifas que cobre el concesionario de los alumnos serán las señaladas en su oferta, no admitiéndose ofertas en las que las tarifas propuestas excedan de las tarifas de licitación, reflejadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la validez de las Tarifas se requiere que sean aprobadas por la Fundación Municipal de Cultura y Deportes.

2.- El concesionario impartirá, como mínimo, las asignaturas de Iniciación a la danza (de 4 a 6 años) Básico de danza (de 6 a 8 años) y de Danza (a partir de los 8 años), con una duración mínima de dos horas a la semana.

En cada clase, el número de alumnos no deberá exceder de dieciséis en los niveles de iniciación y formación básica ni de veinte en danza.

El número mínimo de alumnos por clase para las asignaturas de Iniciación a la danza, Básico de danza y de Danza será 8.

El horario de funcionamiento de la Escuela se comunicará a la Fundación Municipal de Cultura y Deportes, para que muestre su conformidad, con anterioridad al inicio del curso.

3.- Velar por la correcta utilización y conservación de las salas, las barras y espejos cedidos, debiendo comunicar a la Fundación Municipal de Cultura y Deportes de Arroyo de la Encomienda la necesidad de realizar obras de inversión, conservación, reparación..., así como todas las incidencias que se produzcan.





Devolver las salas, las barras y espejos cedidos en buen estado, al término de la vigencia del contrato, indemnizando el valor de lo deteriorado en caso contrario.

La cesión de las salas para impartir clases de danza quedará supeditada a las necesidades de programación de las actividades, organizadas por la Fundación Municipal de Cultura y Deportes cada curso, previa comunicación al concesionario.

4.- Colaborar con la Fundación Municipal de Cultura y Deportes en la difusión y mejora de la Escuela Municipal de Danza y, cuando sea requerido, para la realización de actividades.

5.- Reflejar en lugar preferente, en toda la publicidad y propaganda que se realice de la Escuela Municipal de Danza, la colaboración del Ayuntamiento y de la Fundación Municipal de Cultura y Deportes de Arroyo de la Encomienda. Para tal fin, la Fundación conocerá esta propaganda antes de su difusión.

6.- Informar a los alumnos acerca de las subvenciones, becas, de las que puedan ser beneficiarios, así como orientar a los alumnos que deseen recibir una formación profesional.

7.- Presentar, antes del inicio de cada curso escolar, en el Registro del Ayuntamiento, la programación general anual de la Escuela, copias de los contratos de trabajo y de las altas en la Seguridad Social de los profesores que imparten las clases de danza, así como póliza del seguro de accidentes, con las coberturas mínimas siguientes:

6000 euros en caso de muerte, 6.000 euros en caso de invalidez permanente y asistencia sanitaria ilimitada, así como recibo de pago de la citada póliza.

8.- Presentar antes del 10 de agosto de cada año, en el Registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Tributaria.

Certificado de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Memoria relativa a las clases impartidas en cada curso escolar que incluya: materias, contenidos, número de alumnos....y actuaciones realizadas.

Relación de todos los gastos e ingresos del contratista, referidos al curso escolar.

9.- Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela (ordinarias y extraordinarias: actuaciones...)

10.- Promover e impulsar las relaciones de la Escuela con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos y asociaciones municipales...





11.- Facilitar la información que le sea requerida por el Ayuntamiento o la Fundación sobre cualquier aspecto referente a la Escuela.

12.- Favorecer la convivencia del alumnado en la Escuela y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

13.- Fomentar la participación de los alumnos en todas aquellas actividades que sean propias de la Escuela, así como aquellas que sean programadas por el Ayuntamiento y la Fundación Municipal de Cultura y Deportes. Todo ello contando con la disponibilidad del alumnado.

14.- Disponer de personal de administración y profesorado, que serán contratados con las formalidades establecidas en la legislación correspondiente. En ningún caso adquirirán el Ayuntamiento ni la Fundación Municipal de Cultura y Deportes compromiso ni obligación respecto a este personal, siendo responsabilidad del concesionario las indemnizaciones que puedan corresponder por despido o cese de la relación laboral del mismo, con independencia del momento en que se produzcan tales circunstancias.

El equipo directivo propuesto podrá compatibilizar sus funciones con la actividad lectiva en el Centro.

15.- Cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales, quedando el Ayuntamiento y la Fundación exonerados de cualquier responsabilidad al respecto.

16.- Observar, tanto el concesionario como sus trabajadores/as, una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.

17.- Deberá existir un Libro de Reclamaciones en el que se recogerán las formuladas por los beneficiarios del servicio. La Dirección se compromete expresamente a dar traslado de las que se produzcan a la Fundación Municipal de Cultura y Deportes en un plazo máximo de tres días.

18.- Emitir y cobrar los recibos de matrículas y cuotas trimestrales de los alumnos.

19.- Atender individualmente a los alumnos, realizar un seguimiento de su formación, controlar su asistencia, informar de la evolución de los alumnos a los padres o tutores.

20.- Tramitar la inscripción de la Escuela en el Registro de Centros Docentes de la Junta de Castilla León, para lo cual la Fundación facilitará la documentación necesaria que le sea requerida a tal efecto.

21.- El adjudicatario debe realizar como mínimo dos actuaciones al año, fijadas de común acuerdo con la Fundación.

22.- Respetar el presente Reglamento de funcionamiento.

Artículo 5. Deberes del profesorado.





- 1.- Fomentar el aprendizaje de la danza, utilizando una metodología adecuada a las necesidades de cada grupo social.
- 2.-Desarrollar una enseñanza de calidad, en la que se incluyan nuevas técnicas.
- 3.- Informar a la Fundación Municipal de Cultura y Deportes acerca del trabajo desarrollado en la Escuela, y a los padres acerca de la evolución de sus hijos.
- 4.- Cumplir las normas éticas que exige su función educativa.
- 5.-Responsabilizarse de los alumnos a su cargo durante el horario de impartición de las clases.
- 6.-Ningún profesor podrá ausentarse de la escuela, sin motivo justificado, antes de finalizar su jornada laboral.

Artículo 6. El alumnado.

Constituyen deberes básicos de los alumnos:

- 1.-Participar en las actividades activamente.
- 2.-Contribuir a que el aula sea lugar de trabajo y de convivencia.
- 3.-Cuidar el material y el espacio de la Escuela.
- 4.- Respetar las normas de convivencia de la Escuela.
- 5.- Hacer buen uso tanto de las instalaciones, como del mobiliario y material de la Escuela. La negligencia en el uso o deterioro malintencionado de los mismos podrá derivar en las responsabilidades correspondientes.

Artículo 7. Admisión de alumnos.

- 1.-El concesionario regulará los plazos y condiciones para la presentación de solicitudes de admisión de alumnos.
- 2.-Simultáneamente con la convocatoria de admisión se harán públicas las plazas disponibles para cada grupo de edad, nivel y actividad.
- 3.- Los alumnos inscritos y que hayan asistido en el curso anterior tendrán un período previo de matrícula, con el fin de que se sepan las plazas vacantes que pueden ofertarse. En el caso de que las solicitudes para una determinada actividad superen el número de plazas libres, las plazas se adjudicarán por sorteo.
- 4.-Las listas de admitidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Escuela y en el de la Fundación Municipal de Cultura y Deportes, fijándose un plazo de 72 horas para efectuar reclamaciones.





5.- Los ingresos de las cuotas de la Escuela Municipal de Danza se efectuarán mediante domiciliación bancaria, los primeros quince días de cada trimestre.

6.-La devolución del recibo por matrícula o por cuotas conlleva la pérdida de plaza en la Escuela. No obstante el alumno dispone de un plazo de una semana para subsanar el impago. Las cuotas corresponden a un curso de nueve meses, de octubre a junio, liquidándose trimestralmente.

7.- En el caso de que el alumno no subsanase el impago, no se le permitirá la entrada al aula desde el primer día lectivo del mes siguiente correspondiente. Además el gestor de la Escuela le seguirá reclamando el pago.

Artículo 8. Calendario escolar.

La Escuela expondrá, en su tablón de anuncios, en la primera quincena de Octubre, el calendario escolar, que deberá coincidir con el calendario escolar oficial que determine la Junta de Castilla y León

Disposiciones finales.

1.- Se faculta al Alcalde para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de estas normas.

2.- El hecho de que la Fundación Municipal de Cultura y Deportes apruebe la concesión de la explotación del servicio público de la Escuela Municipal de Danza a

una empresa o asociación, implica que ésta quedará vinculada al cumplimiento de los derechos y obligaciones de este Reglamento.

3.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde el siguiente, al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente Reglamento estará en vigor hasta su modificación o derogación.

